

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2020 00183 00
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO en lesividad.
DEMANDANTE:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
DEMANDADO:	MYRIAM GÓMEZ LLANO
ESTADO:	No. 025 del 15 de febrero del 2023

Mediante Auto del 23 de enero del 2023 el Despacho resolvió negar la solicitud de medida cautelar de suspensión del acto administrativo demandado, por las razones allí expuestas.

A través de memorial del 27 de enero del corriente, el apoderado de la entidad demandante presentó recurso de apelación en contra de la decisión en comento, impugnación interpuesta en el debido momento procesal.

Del recurso se corrió traslado por secretaría del Despacho el día 9 del corriente mes y año, y sobre ello la parte accionada guardó silencio.

El artículo 243 del CPACA dispone que:

Son apelables las sentencias de primera instancia y los siguientes autos proferidos en la misma instancia:

(...)

5. *El que decrete, deniegue o modifique una medida cautelar.*

(...)

Parágrafo 1°. El recurso de apelación contra las sentencias y las providencias listadas en los numerales 1 a 4 de este artículo se concederá en el efecto suspensivo. La apelación de las demás providencias se surtirá en el efecto devolutivo, salvo norma expresa en contrario."

Por ser procedente, **SE CONCEDE** el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante en contra del Auto que negó la medida cautelar de suspensión provisional del acto administrativo, en el efecto **DEVOLUTIVO**.

Ejecutoriado este Auto, remítase el enlace al expediente electrónico por ventanilla virtual a la Oficina Judicial, para que allí se reparta el conocimiento de la alzada entre los Magistrados del Tribunal Administrativo de Caldas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Gonzaga Moncada Cano', is enclosed within a large, hand-drawn oval. The signature is written in a cursive style.

**LUIS GONZAGA MONCADA CANO
JUEZ.**